

## RESOLUCIÓN CS N° 13/24

**VISTO**, el Expediente N° 11983/2023 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Acuerdo de prórroga de los Acuerdos Específicos para Intercambio de Estudiantes y para Intercambio de Personal Docente e Investigadores entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad Santiago de Compostela, España.

Que los convenios específicos que se propone prorrogar fueron aprobados por Resolución del Consejo Superior N° 358/2019 y por Resolución del Consejo Superior N° 359/2019, respectivamente.

Que en ambos convenios se estableció como vigencia 4 años desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse previo acuerdo escrito de las partes por un único periodo adicional de igual duración.

Que, mediante los acuerdos, las partes convienen prorrogar la vigencia de los citados Acuerdos Específicos por un período de cuatro (4) años, manteniendo como plenamente eficaces y válidas todas las estipulaciones oportunamente pactadas en los acuerdos originales.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 1° reunión ordinaria del 27 de febrero del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proyecto de Acuerdo de Prórroga de los Acuerdos Específicos para Intercambio de Estudiantes y para Intercambio de Personal Docente e Investigadores entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad Santiago de Compostela, España, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el Artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS Nº 13/24**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
Rector



**ACUERDO DE PRÓRROGA DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PARA INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (Argentina) Y LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (España)**

De una parte, la **Universidad Nacional de General San Martín** ubicada en 25 de Mayo 1405, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada por Cdor. Carlos Greco, Rector, habiendo sido electo en la Asamblea Universitaria celebrada el día 11 de Noviembre de 2021 de acuerdo al Art. 62 del Estatuto de la UNSAM y tomando posesión del cargo el día 18 de febrero de 2022 (de aquí en adelante UNSAM).

De otra, la **Universidade de Santiago de Compostela** (en adelante USC), con domicilio en Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro, s/n, 15782- Santiago de Compostela, representada por su Rector, D. Antonio López Díaz, según nombramiento efectuado por el Decreto 35/2022, de 17 de marzo (DOGA de 22 de marzo).

**MANIFIESTAN**

**Primero** .- Con fecha 3 de diciembre de 2019 la UNSAM y la USC, suscribieron dos Acuerdos Específicos entre ambas instituciones, para intercambio de estudiantes y de personal docente e investigador, respectivamente.

**Segundo**.- En los citados Acuerdos se establecía una vigencia inicial de cuatro (4) desde la fecha de su firma. Es decir: hasta el 3 de diciembre de 2023. No obstante, en los mismos también se preveía la posibilidad de su prórroga por un único período de similar duración, previo consentimiento escrito de las partes.

**Tercero**.- Ambas universidades tienen intención de continuar con la colaboración mutua en el ámbito de los intercambios y, por lo tanto

**ACUERDAN**

**ÚNICO**.- Prorrogar la vigencia de los Acuerdos Específicos por un período de cuatro (4) años, será efectivo a partir del día en el que sea firmado por ambas universidades, manteniendo como plenamente eficaces y válidas todas las estipulaciones recogidas en dichos Acuerdos.



En prueba de conformidad con este documento, se firman dos originales, conservando cada parte un ejemplar.

**Por la Universidad de Santiago de  
Compostela**

**Por la Universidad Nacional de  
General San Martín**

El rector,  
Antonio López Días

El rector,  
Carlos Greco